



RESOLUCION SUB GERENCIAL

N° 003 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC.

Cusco, 29 OCT 2024

LA SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN
COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 375-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, de fecha 10 de octubre del 2024, Informe N° 116-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI-CJCHJ, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 40-2024-GRC/GERAGRI-OSLI-HCL, Informe N° 19 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 25 de octubre del 2024, y la Opinión Legal N° 442-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 28 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, de acuerdo al artículo 418 y 419 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de sus funciones y/o competencias, es una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer funciones relacionadas al desarrollo competitivo del sector a través de inversiones y/o actividades de promoción, innovación y fomento de la producción agraria, así como el desarrollo de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales en coordinación con los productores agropecuarios, emprendedores, empresarios y actos directos e indirectos de las cadenas productivas regionales. Asimismo, a la realización de la ejecución física y financiera, pre liquidación y cierre de las inversiones en materia agraria; y, ejecutando las iniciativas, programas y fondos concursables de apoyo a la competitividad y cadenas productivas del sector, entre otras funciones establecidas en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGR de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por deducción de partidas de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, y otros;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprobó la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" que en su numeral 6.2 señala textualmente: "Ejecución de obras públicas por administración directa La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la

naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva"; Asimismo en su numeral 6.4 Indica: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra"; Del mismo Modo en su numeral, 7.3.6 Establece: "Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)

Que, asimismo numeral 7.3.2 de la Directiva Interna N° 03-2014-GR CUSCO/PR, "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos y Sociales bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria, Directa en el Gobierno Regional de Cusco" aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2014-CUSCO/PR de fecha 17 de marzo del 2014, establece que todas "modificaciones que corresponden a variaciones técnicas del Expediente Técnico detectadas en el Proyecto, deberá ser solicitada por el Jefe y/o Residente del Proyecto y aprobado por el Supervisor o Inspector, siendo de competencia y responsabilidad de la Dependencia que formulo Expediente Técnico. (...) La resolución de aprobación por reformulación o modificación del Expediente Técnico deberá ser emitida por la misma dependencia que aprobó inicialmente (...) Las ampliaciones o prorrogas de plazo de ejecución, se autoriza por las siguientes razones: (...) Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico, debidamente sustentadas y aprobadas (...)"

Que, de acuerdo al numeral 33.1 de la Resolución Directoral N° 001-2019 – EF/63.01 Aprueba la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, en la cual establece : " La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo el numeral 33.2 del mismo cuerpo legal acotado establece " Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0454-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 02 de octubre del 2023 se Resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE

COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de inversión de **S/ 2,618,543.72** soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 192-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 30 de abril del 2024 se resolvió aprobar el expediente técnico de modificación presupuestal N°01, en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y actualización de costo de mano de obra, hasta por la suma de S/ 3,313,902.23 (Tres Millones trescientos trece mil novecientos dos con 23/100), del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, además de aprobarse la ampliación de plazo N° 01, por 51 cincuenta y un (51) días calendario de ejecución del proyecto de inversión, computados a partir del 03 de Julio al 22 de agosto del 2024, teniendo como causal de paralización el cierre de año fiscal, fijando como nuevo periodo de conclusión el día 22 de agosto del 2024;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 398-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de agosto del 2024 se resolvió aprobar el expediente técnico de modificación de Ampliación de plazo N° 02, en fase de ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el plazo de 39 días calendario computados a partir del 23 de agosto del 2024 al 30 de setiembre del 2024, sin incremento presupuestal alguno;

Que, mediante el INFORME N° 375-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, de fecha 10 de octubre del 2024, se remite el EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS hacia el supervisor del PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante el INFORME N° 116-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI-CJCHJ, de fecha 11 de octubre del 2024, se remite el informe de OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Modificación del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por modificación presupuestal N°02;

Que, mediante el INFORME N° 379-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, de fecha 11 de octubre del 2024, el Residente del Proyecto remite el EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, del PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; hacia la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

Que, mediante Provedo de fecha el 11 de octubre del año 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial deriva el EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, DE PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, hacia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante el Memorándum N° 544-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 14 de octubre del 2024, se remite el informe de evaluación solicitando la revisión y evaluación del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante el Informe N° 37-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-HCL, de fecha 17 de octubre del 2024, se remite la evaluación del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA**



PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Memorándum N° 557-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 17 de octubre del 2024, se remite el informe de evaluación del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS para su evaluación e informe del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";**

Que, mediante el Informe N° 386-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, de fecha 21 de octubre del 2024, el Residente del Proyecto remite el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, del PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";** hacia la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

Que, mediante Proveído de fecha el 22 de octubre del año 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial deriva el Levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, DE PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";** hacia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante el Memorándum N° 567-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 22 de octubre del 2024, se remite el informe de levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS para su evaluación e informe en fase de ejecución del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";**

Que, mediante el Informe N° 40-2024-GRC/GERAGRI-OSLI-HCL, de fecha 24 de octubre del 2024, el evaluador del proyecto remite el informe de **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS por parte del evaluador del PI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";** hacia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 19-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 25 de Octubre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la GERAGRI, Otorga la Procedencia de la Modificación del EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N° 03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del **PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI – 2481557, POR MODIFICACION PRESUPUESTAL: N°02 POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, para su respectiva aprobación vía acto resolutivo.

Dentro de la modificación del expediente técnico se considera la ejecución de mayores metrados y deductivos. siguientes cuadros:

CUADRO N° 10: MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS

DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	INCREMENTO TOTAL	NUEVO PRESUPUESTO
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,313,902.23	S/. 35,338.94	S/. - 137,606.72	S/. 46,450.17	S/. 55,817.61	S/. 0.00	S/. 3,313,902.23

CUADRO N° 11: RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TEC	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MODIFICACIÓN DE OBRA N° 02			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
				MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	VARIACIÓN PRESUPUESTAL MODIFICADO N° 02	
I.	Costo Directo	2,073,011.26	2,697,286.15	35,338.94	137,606.72	0.00	S/ 2,595,018.37
II.	Gastos Generales	373,539.63	427,371.38	46,450.17	0.00	0.00	S/ 473,821.55
III.	Gastos de Supervisión	120,335.56	137,677.43	55,817.61	0.00	0.00	S/ 193,495.04
IV.	Gastos de Elab. Exp. Técnico	28,139.01	28,139.01	0.00	0.00	0.00	S/ 28,139.01
V	Gastos de Liquidación	23,428.26	23,428.26	0.00	0.00	0.00	S/ 23,428.26
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,618,453.72	S/ 3,313,902.23	137,606.72	137,606.72	0.00	S/ 3,313,902.23

Del presupuesto modificado se describe:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	S/. 2,618,453.72
PRESUPUESTO SEGÚN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	S/. 3,313,902.23
PRESUPUESTO CONSOLIDAD POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	S/. 3,313,902.23

Que, según la Directiva N° 007-2021-GERAGRI CUSCO/GR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA Y POR ENCARGO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE CUSCO", que en el ítem 9.3.1. Modificaciones que requieren ser vía acto resolutivo y el ítem 9.3.2. Por modificaciones y ampliaciones presupuestales. Indica que todas las modificaciones que correspondan a variaciones Técnicas del Expediente Técnico detectadas durante la ejecución física del Proyecto, deberán ser aprobadas por el Supervisor o Inspector del proyecto, y contar con opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, es así que según Informe N° 116-2023-GR-CUSCO/GERAGRI/OSLI-CJCHJ, emitido por el Ing. Carlos Javier Chacón en su condición de Supervisor de obra aprueba con OPINION FAVORABLE al EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, en fase de ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". En base a la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO" EN VERSION 01, que en el ítem 8.2.4.6. Ampliación de Plazo y 8.2.4.6. Modificación presupuestal. Donde indica la modificación de expediente técnico vigente según las necesidades debidamente sustentada;

Que, mediante Opinión Legal N° 442-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 28 de octubre del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que es Procedente Aprobar el EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, en fase de ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Por Consiguiente, la máxima autoridad administrativa de la GERAGRI Cusco mediante Acto Resolutivo apruebe el expediente de modificación presupuestos y de ampliación de plazo de ejecución del mencionado Proyecto de Inversión;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION N°03 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS sin incremento presupuestal en fase de ejecución, hasta por la suma de S/ 3,313,902.23, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

Table with 8 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, PRESUPUESTO EXP. TEC, PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS, VARIACION PRESUPUESTAL MODIFICADO N° 02, PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02. Rows include Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Elab. Exp. Técnico, Gastos de Liquidación, and PRESUPUESTO TOTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Jefe responsable del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Residente del Proyecto y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, cumplir estrictamente la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación de presente Resolución al Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco y demás áreas pertinentes, para los consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Handwritten signature and official stamp of the Sub-Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.